



Excmo. Ayuntamiento
de CÁRTAMA

JUAN FRANCISCO LUMBRERAS POMAR (1 de 1)
CONCEJAL DELEGADO
Fecha Firma: 18/12/2020
HASH: c6ea91237885a9fb940ac5f381192347

DECRETO.

Expt.: 1965/2019

Ref: Urbanismo

Asunto: Aprobación del Proyecto básico de Obra denominado "UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA"

Visto el Proyecto Básico denominado "UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA", redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Javier Jiménez Urbano con DNI núm.: 6803, con N° de Registro de Entrada Telemático 2018-E-RE-846 de fecha 31 de diciembre de 2018 en este Ayuntamiento.

Visto la incoación de expediente para aprobación del Proyecto de Obra, firmado digitalmente por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Dña. Isabel Sánchez Abad, con fecha 03 de mayo de 2019 y código de seguro de verificación 5F9Q3MAGSQDWSWPGC9PSW2LZP, para la aprobación del Proyecto Básico de obra denominado "UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA".

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto sobre el citado proyecto de obra por el Sr. Manuel Sánchez Sánchez, Asesor Jurídico, firmado digitalmente en fecha 17 de diciembre de 2020 con código seguro de verificación 7F9YSZ7NS75ASNM2W967KS49M, cuyo tenor literal es como sigue:

"INFORME JURÍDICO"

Expte: 1965/2019

Asunto: UED

Notificado al que suscribe PROVIDENCIA de 16/12/2020, firmada por el Sr. Alcalde Presidencial del Ayuntamiento de Cártama, D^a. Jorge Gallardo Gandulla, por la que se requiere, que se emita informe jurídico del **Proyecto Básico denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA"**, conforme al art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se informa:

Antecedentes

I.- Por parte del Ayuntamiento de Cártama se pretende la aprobación del proyecto denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USO MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA", redactado por el Sr. Arquitecto D. Francisco Javier Jiménez Urbano.

II.- Con fecha 03 de mayo de 2019 por la Sra Arquitecta Técnica Municipal se emite informe técnico por el que se requiere subsanar el proyecto presentado.

III.- Con fecha 11 de mayo de 2020 por el asesor jurídico que suscribe el presente informe se se requiere subsanar el proyecto presentado.

IV.- Con fecha 20 de mayo de 2020 se remite informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga.

V.- Con fecha 03 de julio de 2020 por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe de supervisión desfavorable respecto al proyecto presentado.

VI.- Con fecha 23 de noviembre de 2020 se remite autorización favorable previa de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería Educación y Deportes, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

VII.- Mediante providencia de fecha 16 de diciembre de 2020 firmada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama, D. Jorge Gallardo Gandulla se requiere informe jurídico del **Proyecto Básico** denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA", con carácter previo a la aprobación del mismo conforme al art. 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DECRETO
Número: 2020-4947 Fecha: 18/12/2020



Cód. Validación: <https://cartama.sedelectronica.es/>
ma esPublico Gestionar | Página 1 de 8
Documento firmado

VIII.-Con fecha 17 de diciembre de 2020 y CSV nº 4L4X97WSAG34JAGKN6XZGWLHE, se emite informe favorable del proyecto básico por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, D^a. Inmaculada Mora Salazar, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPTE. Nº 1965/2019 **GESTIONA**
ASUNTO PROYECTO BÁSICO DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y NUEVA EDIFICACIÓN PARA “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”.
PROMOTOR AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA
SITUACIÓN C/ LOS REMEDIOS Nº 1D, de NUEVA ALJAIMA. CÁRTAMA
REF. UTM. 4063101UF5646S0001GY
FINCA RGTRAL. -

PROYECTO BÁSICO

| | |
|--------------------|--|
| REDACTOR | Arquitecto: D. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ URBANO |
| SUPERVISADO | Pendiente de supervisión |
| PEM | 985.500,00 € |
| Plazo de Ejecución | No se establece |
| DO | No se establece |
| DEM / CSS | No se establece |

Notificada a la que suscribe la PROVIDENCIA de 16/12/2020, firmada por el Sr. Alcalde Presidencial del Ayuntamiento de Cártama, D^a. Jorge Gallardo Gandulla, por la que **se requiere**, entre otros, **Informe técnico urbanístico del Proyecto Básico denominado “UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA”**, en el que se indique el cumplimiento de los elementos establecidos en el art. 6 Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y los restantes que exija el cumplimiento de la normativa urbanística, se informa:

1. ANTECEDENTES

La actuación objeto de este expediente consiste en la demolición del centro de mayores existente en la barriada Nueva Aljaima y la construcción de un nuevo edificio que albergue un nuevo un centro de mayores y un salón de usos múltiples.

La actuación afecta a una superficie de 1.066,84 m², de los 2.771 m² que tiene la parcela catastral en la que se incluye.

La actuación está formada por dos edificios distribuidos en una sola planta, aunque con distintas alturas, integrados en el diseño de una manzana, con funcionamiento y gestión independiente, destinándose uno a Salón de Usos Múltiples, con menor superficie construida y mayor altura, y el otro a Unidad de Estancia Diurna, con menor altura y mayor superficie construida. Ambas edificaciones disponen de accesos independientes.

El conjunto dispone de una superficie construida de 784.42 m², distribuidos en una sola planta, de los cuales 115.92 m² corresponden al edificio de Sala de Usos Múltiples, 575.97 m² a la Unidad de Estancia Diurna, y 92.53 m² a porches, disponiendo el conjunto una altura máxima de 5.80 m.

2. DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE

- Proyecto Básico.
 - Estudio de Gestión de Residuos de las Construcción.
 - Ficha justificativa del cumplimiento de las condiciones de accesibilidad





3. PLANEAMIENTO VIGENTE.

Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Cártama, aprobado mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada con fecha 13 de mayo de 2.009, siendo publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 21 de julio de 2.009.

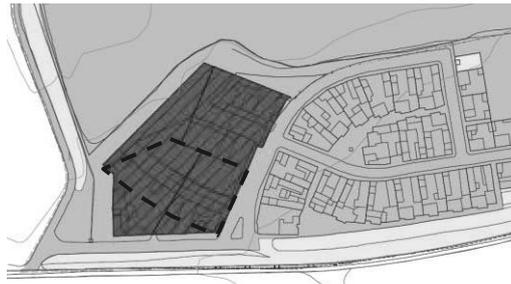
Innovación del PGOU de Cártama, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS del Planeamiento, **relativa a diversos artículos de la normativa de suelo urbano**, aprobada definitivamente mediante acuerdo plenario de 15/09/2011, siendo publicado en el BOP de Málaga de 04/11/2011.

Innovación del PGOU de Cártama, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS del Planeamiento, **para la Modificación de la Regulación de Usos en Suelos Urbanos**, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 21/03/2013 y publicado en el BOP de Málaga de fecha 04/07/2013.

4. PLANO DE SITUACIÓN



Plano de Clasificación del suelo urbano y apto para urbanizar de la Adaptación de las NNSS a la LOUA. SUELO URBANO CONSOLIDADO. Uso Equipamiento



Plano de Sistema Generales Existentes de Incidencia o Interés Regional de PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS a la LOUA. SISTEMA GENERAL. Equipamiento del Servicio de Interés Público y Social. SIPS

5. CIRCUNSTANCIAS DEL EXPEDIENTE

Tipo de Obra: OBRA MAYOR. Art. 70 NNSS. Obra de nueva planta

Se actúa sobre una parcela perteneciente al **patrimonio público**

Vinculada en virtud del proyecto a una actividad social.

Las obras **no se incluyen en la zona inundable.**

Las obras **no se ejecutan en zona con protección arqueológica.**

Las obras **no se ejecutan en zona geotécnicamente deficiente por el PGOU.**

La instalación **no afecta a una vía pecuaria**

Se aporta ficha justificativa del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, de acuerdo con su Disposición Adicional Séptima.

De acuerdo con la Ordenanza del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, **se incluye informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos. Expte. 131/2019 de 17/05/2019.**

Informes Sectoriales **Parcela afectada por servidumbre aeronáutica.** Según el Art. 30 del Decreto 584/1972 de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por RD 297/2013, será preceptiva para la autorización de construcción, resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. **AUTORIZADA. Expediente E19-1551 DE 05/06/2019.**

Parcela no afectada por la Ley 8/2001 de 12 de julio de Carreteras de Andalucía.

DECRETO
Número: 2020-4947 Fecha: 18/12/2020



Cód. Validación: https://cartama.sedelectronica.es/
ma.esPublico.Gestiona | Página 3 de 8
Documento firmado

Parcela no afectada por el RDL 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Parcela no afectada por la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del sector ferroviario.

6. CONTENIDO DE LA OBRA OBJETO DE LA LICENCIA

| CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES. | | | |
|---|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| SUPERFICIES CONSTRUIDAS RESULTANTES | | | |
| Edificio 1 | Sala de usos múltiples | 115.92 m ² | |
| Edificio 2 | Unidad de Estancia diurna | 575.97 m ² | |
| | Porches | 92.53 m ² | |
| Total Superficie construida | | | 784.42 m² |

7. CUADRO RESUMEN DE LA ORDENANZA

La parcela donde se pretende ejecutar el edificio objeto del proyecto, forma parte del SISTEMA GENERAL de EQUIPAMIENTO de carácter SOCIAL y SANITARIO, que viene regulado por los artículos 180 y 181 del PGOU, cuya redacción es la siguiente:

Artículo 180. Sistema de Equipamiento. Definición y tipos.

Constituido por el conjunto de elementos destinados al servicio público para la realización de actividades formativas, asistenciales, culturales, recreativas y, en general todas las que posibilitan el desarrollo de la personalidad humana, en forma colectiva, en el medio urbano.

Está integrado por el Sistema General de Equipamiento Comunitario que se complementa, a su vez por el Sistema Local correspondiente.

Artículo 181. Sistema General de Equipamiento Comunitario. (ISU)

1. **Definición.** Constituido por todos los elementos que se grafian en los planos de Estructura General y Orgánica del Territorio y de Estructura Urbana de los núcleos, de esta Revisión de las Normas Subsidiarias.

2. **Titularidad, dominio y organismo actuante.** La titularidad y dominio de los elementos existentes corresponderá al organismo o entidad privada que lo ostenta en la actualidad, en tanto no se altere el destino de la instalación, y sin perjuicio de las transmisiones de propiedad que, legalmente, se efectúen.

Las de los documentos de nueva ordenación será siempre, pública, y la titularidad y el organismo actuante corresponderá respectivamente a los terrenos afectados por la ordenación y a la ejecución de la actuación en sí misma.

3. **Planeamiento y programación.** Para la ejecución de los elementos de nueva ordenación, y la modificación en su caso de los ya existentes, se redactarán en desarrollo de esta Revisión de las Normas Subsidiarias, sin perjuicio de los que puedan formularse independientemente de las mismas, los Planes Especiales redactados por el Organismo que ostente la titularidad.

4. **Normativa de uso.** En cuanto a los elementos ya existentes regirá en particular para cada uno de ellos, la normativa específica de la instalación de que se trate, reglamentada por el organismo que tenga a su cargo el control de la misma.

Para los elementos de nueva ordenación regirán igualmente, tales normativas específicas además de las restricciones que sobre las mismas establezcan los Planes Especiales que los determinen.

5. **Urbanización.** La realización material de los elementos de nueva ordenación se ajustará a los Proyectos técnicos que se redacten con arreglo a lo dispuesto por los Planes Especiales a cuya ejecución corresponda, habiendo de cumplir, como mínimo, las condiciones exigidas en las Normas Técnicas de Urbanización de esta Revisión de las Normas Subsidiarias.

En todo caso las obras, estarán sujetas a la concesión de Licencia Municipal.

6. **Edificación.** Para los elementos del Sistema General de Equipamiento Comunitario existentes o que se prevean en suelo urbano y urbanizable los servicios técnicos municipales en acuerdo con el redactor del proyecto del mismo decidirán las condiciones de implantación y edificación, asimilando en lo posible la edificación proyectada a las características tipológicas de su entorno, especialmente la altura.

7. **Zonas de protección.** Solemnemente se declara protección, sobre suelo no urbanizable, como prohibición de la edificación en los terrenos colindantes a los cementerios.

Dicha prohibición afecta a los terrenos situados a distancia menor de 500 metros del perímetro exterior de dicha instalación. Se exceptúan de la prohibición las edificaciones directamente ligadas al uso agrícola, tales como almacenes, graneros o de uso similar.

DECRETO
Número: 2020-4947 Fecha: 18/12/2020



Cód. Validación: https://cantrama.sedelectronica.es/ | Verificación: https://cantrama.sedelectronica.es/ | Página 4 de 8
ma esPublico Gestionaria | Documento firmado



En cuanto a la obra de edificación, el edificio se ubica en un entorno donde predomina la ordenanza edificatoria N5, correspondiente a viviendas de colonización, con una altura máxima de dos plantas, (B+1) y 7.00 m de altura.

En cuanto al edificio proyectado, si bien tiene un diseño actual formado por distintos volúmenes, este no excede la altura máxima permitida en la zona, acabándose en fachada con pintura, al igual que las edificaciones existentes en el entorno.

8. DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

Respecto de la LOUA

A la parcela le es de aplicación el régimen del suelo urbano consolidado establecido en el art. 56 de la LOUA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 148.4 de la LOUA la parcela reúne la condición de solar.

Respecto del PGOU

Las obras contempladas en el proyecto **son conformes con la ordenación establecida en el planeamiento vigente.**

Respecto de la normativa sectorial de aplicación

De acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, modificada por el decreto 102/2000 de 15 de marzo, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, **los Ayuntamiento exigirán para la concesión de las licencias de obras**, la constancia en el expediente administrativo municipal de **la "autorización previa" a que se refiere el artículo 10 del decreto**, que tiene por objeto comprobar la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que pretende satisfacer.

Sin perjuicio de los efectos que debe producir el otorgamiento de las correspondientes licencias municipales, el inicio de la actividad proyectada requerirá en todo caso las autorizaciones previstas en el decreto.

Con fecha 13/11/2020 y nº de expediente (DPMA)701-2019-00000157-2, **se concede la Autorización previa de la Consejería de Igualdad, políticas sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, modificada por el decreto 102/2000 de 15 de marzo, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

9. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, **se informa FAVORABLE** el Proyecto Básico denominado **"UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA"**, a los efectos de la providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama, firmada digitalmente el 16/12/2020.

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

Lo que se informa a los efectos oportunos, en Cártama a la fecha de la firma electrónica."

Legislación Aplicable:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante



LOUA).

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDUCA).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento (en adelante RP) y Real Decreto 3288/1978, de 15 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU). Estos Reales Decretos se mantienen vigentes en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la LOUA.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea.
- Decreto 584/72, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.
- Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Cártama (Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de Cártama, aprobada por acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2009, siendo publicada junto con su rectificación de errores en el B.O.P. nº 139 de fecha 21 de julio de 2009, y aclaración sobre su registro en el B.O.P. nº 150 de fecha 5 de agosto de 2009, entrando en vigor el día 25 de agosto de 2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL).

Fundamentos jurídicos

Primero: De acuerdo con los artículos 170 de la LOUA y 10 del RDUCA, la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal está sujeta a los mismos requisitos y produce los mismos efectos que la licencia urbanística.

Segundo: En el informe de la Sra. Arquitecta Técnica Municipal, las obras se consideran obra mayor, lo que requiere el correspondiente Proyecto visado y el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Consta en el expediente el proyecto básico sin visar.

Tercero: El artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, impone la obligación a las personas físicas o jurídicas titulares de licencias urbanísticas de obras de construcción o demolición, consideradas productoras de residuos, de que incluyan en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, con el contenido mínimo que se detalla en la dicción de dicho artículo 4.

El informe técnico afirma la inclusión del Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición en el Proyecto Básico presentado.

Cuarto: Junto a la solicitud, han de aportarse las autorizaciones o informes que la legislación aplicable exija con carácter previo. Así mismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de éste.

Conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga en consonancia con el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, al estar el término municipal de Cártama afectado por las servidumbres aeronáuticas establecidas para el aeropuerto de Málaga y sus instalaciones



radioeléctricas, no se podrá conceder la licencia sin la previa resolución favorable del Ministerio de Fomento (Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

A tenor del informe técnico resulta preceptiva autorización del Ministerio de Fomento respecto de las servidumbres aeronáutica.

Consta en el expediente autorización de la AESA de fecha 05/06/2019 (Expediente E19-1551).

Quinto: De acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, modificada por el decreto 102/2000 de 15 de marzo, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, los Ayuntamiento exigirán para la concesión de las licencias de obras, la constancia en el expediente administrativo municipal de la "autorización previa" a que se refiere el artículo 10 del decreto, que tiene por objeto comprobar la adecuación del proyecto presentado a las condiciones mínimas materiales según las necesidades sociales que pretende satisfacer.

Con fecha 13/11/2020 y nº de expediente (DPMA) 701-2019-00000157-2, se concede la Autorización previa de la Consejería de Igualdad, políticas sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto 87/1996 de 20 de febrero, modificada por el decreto 102/2000 de 15 de marzo, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Sexto: En el informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2020 emitido por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal se considera que la actuación contemplada en el Proyecto se realiza en un sistema general de equipamiento de carácter social y sanitario integrado en el suelo urbano consolidado.

Séptimo: A tenor del informe técnico a la parcela le es de aplicación el régimen del suelo urbano consolidado establecido en el art. 56 de la LOUA.

Por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal se considera que la parcela reúne la condición de solar, conforme establece el artículo 148.4 de la LOUA.

Octavo: Para poder proceder a la aprobación del proyecto las actuaciones previstas en el mismo deben cumplir con la normativa urbanística vigente. En virtud del informe técnico las actuaciones previstas son compatibles con el PGOU de Cártama, no observándose incumplimientos de la normativa que le es de aplicación.

Noveno: Según se desprende del informe técnico en el proyecto se justifica el cumplimiento del Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, y la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.

Conclusión: Por todo lo expuesto, a juicio de quien suscribe, respecto al cumplimiento de la **normativa urbanística**, se informa favorable la aprobación del **PROYECTO BÁSICO denominado "UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE NUEVA ALJAIMA"**, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Jiménez Urbano, a los efectos de la providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama.

La aprobación del proyecto básico no supone título jurídico habilitante para el inicio de las obras, por lo que **se deberá indicar en la resolución la expresa prohibición de la licitación y del inicio de las obras** hasta que no se complete el proyecto conforme a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aporte la siguiente documentación y se autorice expresamente el inicio de las mismas:

- Certificado de Coincidencia del Proyecto Básico con el de Ejecución.
- Proyecto de Ejecución Visado
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto, de acuerdo con el art. 7 del RD 235/2013, de



5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

- Estudio Geotécnico (conforme establece LCSP)

No obstante, la Corporación resolverá con su superior criterio.

En Cártama, a fecha de la firma electrónica.
El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel Sánchez Sánchez”

En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.o) Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 231.1 y la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y que han sido delegadas a quien suscribe por la Alcaldía mediante Decreto 2020-4905, de 16 de diciembre de 2020, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico de obra denominado “UNIDAD ESTANCIA DIURNA (UED) y SALA USOS MÚLTIPLES NUEVA ALJAIMA”, redactado por el Sr. Arquitecto Don Francisco Javier Jiménez Urbano con DNI núm.: 6803 .

SEGUNDO.- La aprobación del proyecto básico no supone título jurídico habilitante para el inicio de las obras, por lo que **se prohíbe la licitación y el inicio de las obras** hasta que no se complete el proyecto conforme a lo dispuesto en el art. 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se aporte la siguiente documentación y se autorice expresamente el inicio de las mismas:

- Certificado de Coincidencia del Proyecto Básico con el de Ejecución.
- Proyecto de Ejecución Visado
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, de acuerdo con lo establecido en el art. 4 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
- Certificado de Eficiencia Energética del Proyecto, de acuerdo con el art. 7 del RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios
- Estudio Geotécnico (conforme establece LCSP)

TERCERO.- Requerir al redactor del Proyecto Básico (2018-E-RE-846 31 DE DICIEMBRE 2018), D. Francisco Javier Jiménez Urbano, para que en el plazo de 15 días, aporte el citado documento técnico debidamente rubricado mediante cualquier sistema válido de firma admitido por las Administraciones Públicas, conforme al artículo 10.2 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- La eficacia de la aprobación del Proyecto Básico lo es a los solos efectos de la comprobación de su adecuación a la normativa urbanística vigente al día de la fecha. En ningún caso, la presente resolución tendrá efectos respecto al procedimiento de la ejecución del gasto por los servicios prestados, ni supone conformidad al procedimiento FACT-2018-5059.

Cártama, a fecha de firma electrónica.
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DISCIPLINA URBANÍSTICA, APROBACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES

Fdo.: Juan Francisco Lumbreras Pomar.
(Delegación por Decreto 2020-4905, de 16 de diciembre)

